



ACTA DE REUNIÓN ESCOLAR

Liceo Bicentenario Polivalente Mixto Arturo Alessandri Palma

Con fecha 03-12-2024 y siendo las 09:41 hrs. se realizó la reunión de **Gestión con consejo escolar**.

Motivo: **4to Consejo Escolar 2024, presentación y validación RICE 2025 y modificación protocolo accidente escolar 2024-25**

Participantes:

- **MARCELA MARGARITA BERRÍOS CAVIERES (Apoderado de BÁRBARA MARCELA DE LOS ÁNGELES CORREA BERRÍOS)**
- **ANTONELA TAPIA VÁSQUEZ (Apoderado)**
- **Celia del Carmen Gómez Espinoza (Encargado/a convivencia escolar)**
- **Sebastian Acuña (Inspector/a general)**
- **MARISA RIQUELME VEGA (Profesor/a jefe)**
- **FRANCISCO JAVIER DE JESÚS CÓRDOVA SALAS (Funcionario/a)**
- **Álvaro Ignacio Osses Herrera (Sostenedor)**

Quienes suscribieron lo siguiente:

Temas Tratados: 1. Se da la bienvenida a todos los presentes y se informa que en esta oportunidad nos acompaña la Encargada de Convivencia Escolar y el Inspector General, para la revisión y validación del RICE 2025.

2. Se dan informaciones generales:

- Los estudiantes terminan las actividades lectivas el 16 de diciembre debido a extensión de calendario escolar por elecciones de gobernador.

- Al día de la fecha se ha mantenido la media de asistencia en 87%.

- Es importante que los estudiantes sigan asistiendo de manera regular a clases.

- La estructura de cursos finalmente quedo con 5 primeros medios a solicitud del MINEDUC y la especialidad de gastronomía quedará compuesta por 1 curso en 3ro medio y 1 curso en 4to medio que contemplara ambas menciones. Administrativamente se abrirá en SIGE pero el plan común se hará de manera unificada, esta instrucción fue emanada desde el DEPROV ORIENTE.

- Se sostuvo una reunión con la directora de educación y el jefe de planificación el martes 19 de noviembre, en esta se presento al director el estado financiero del establecimiento destacando sus resultados en todos los ámbitos y principalmente financieros. Se solicitó presentar esta información en Consejo Escolar y en plenario a funcionarios y trabajadores. Hoy se fijara fecha de próximo consejo escolar para abordar este tema y la presentación de los planes obligatorios por normativa 2025.

3. Debido a fiscalización realizada por la SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN el día 27 del noviembre de 2024 se detecto que el protocolo de accidentes escolares carecía de algún elementos en su redacción, es por esto y para dar cabal cumplimiento al Anexo N°4 de la Circular N°482 de 2018. SE PROCEDE A PRESENTAR EL DOCUMENTO EXISTENTE Y EL DOCUMENTO MEJORADO. Se hace hincapié que la modificación entra en vigencia para el año 2024 y se incorpora en RICE 2025 (documentos adjuntos).


4. Se presenta RICE 2025 para su validación (presentación adjunta).

Acuerdos: 1. Se aprueba modificación de protocolo de accidente escolar 2024-25.

2. Se fija 5to consejo escolar para la presentación del Resumen de Ejecución presupuestaria 2024 y Planes Normativos del Establecimiento. La reunión se realizará la próxima semana y la fecha se fijara durante el día de mañana.

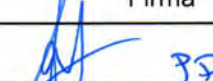
3. Se valida RICE 2025

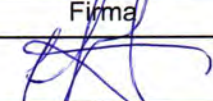
Encargado del ingreso:

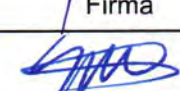
Nombre funcionario	Rut	Cargo	Firma
Felipe Alejandro Martínez Foncea	13457387-2	Director	


Participan:


Nombre	Rut	Curso	Firma
MARCELA MARGARITA BERRÍOS CAVIERES	12364956- 8	3 ° Medio A	


Nombre apoderado	Rut	Firma
ANTONELA TAPIA VÁSQUEZ	17201008-3	

Nombre funcionario	Rut	Cargo	Firma
Celia del Carmen Gómez Espinoza	12272353-4	Encargado/a convivencia escolar	

Nombre funcionario	Rut	Cargo	Firma
Sebastian Acuña	16681801-K	Inspector/a general	

Nombre funcionario	Rut	Cargo	Firma
MARISA RIQUELME VEGA	15038211-4	Profesor/a jefe	

Nombre funcionario	Rut	Cargo	Firma
FRANCISCO JAVIER DE JESÚS CÓRDOVA SALAS	17610051-6	Funcionario/a	

Nombre funcionario	Rut	Cargo	Firma
Álvaro Ignacio Osses Herrera	17483841-0	Sostenedor	



soyprovidencia

Corporación
DESARROLLO
SOCIAL

LAAP 2025

Aprobación Consejo Escolar de Reglamento Interno Escolar



Providencia

EDUCACIÓN



1. ¿Qué es el Reglamento Interno?

Es un documento que, a partir de los valores y sellos institucionales, promueve una cultura escolar positiva, regulando el funcionamiento y organización del Liceo, así como las relaciones entre los distintos miembros de la comunidad. Reconoce la dignidad y derechos humanos, el valor del diálogo en la resolución de conflictos, la inclusión y la importancia del buen trato para las relaciones humanas, etc.





soyprovidencia

Corporación
DESARROLLO
SOCIAL

2. ¿Qué contiene el Reglamento Interno Escolar?



Providencia

EDUCACIÓN



Derechos y Deberes

- No ser discriminado arbitrariamente.
- Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo.
- Respeto a la integridad física, psicológica y moral.

Roles y Funciones

- Estudiantes
- Profesores
- Apoderados
- Equipo multidisciplinario
- Paradocentes

Normas de Funcionamiento

- Horarios de ingreso y salida
- Uso de uniforme
- Atrasos
- Retiro de estudiantes
- Regulaciones pedagógicas.





Normas de Interacción

- Conductas esperadas.
- Faltas a las normas de convivencia.
- Medidas y sanciones.

Instancias de Participación

- Centro de estudiantes y sus estatutos.
- Centro de Padres.
- Consejo Escolar.
- Consejo de Profesores.

Sistema de Reconocimiento

- Conductas destacadas.
- Espíritu Alessandrino.
- Mejor Compañero.
- Mejor asistencia.





Planes Obligatorios

- Plan integral de Seguridad Escolar
- Plan de Gestión de Convivencia Escolar
- Plan Pedagógico.

Estrategias de Prevención y Protocolos de Actuación

- Vulneración de Derechos
- Hechos de Connotación Sexual
- Acoso Escolar/Violencia Escolar
- Accidente Escolar
- Salud Mental





3. ¿Qué son las normas de interacción?

Son pautas o estructuras de comportamiento que los miembros de una comunidad deben utilizar al interactuar o vincularse con otros. Se basan en:





a) Conductas esperadas en los estudiantes:

Algunas conductas esperadas son:

- Mantener una convivencia pacífica, basada en el respeto, la inclusión y la no discriminación,
- Cuidar el clima educativo, propiciando un ambiente de concentración, atención y respeto hacia compañeros(as) y docentes.
- Mantener siempre comportamientos de cuidado y autocuidado.
- Usar consciente y responsablemente las tecnologías de la información y la comunicación.





b) Faltas a la Convivencia Escolar





c) Medidas y sanciones





ALGUNAS CONSIDERACIONES:

- Gran parte de las propuestas realizadas al RICE por parte de la comunidad se acogieron.
- Otras realizadas quedarán para la corrección final que se realiza por parte de la CDS.
- El Equipo Motor con el que se trabajó en primera instancia, fue con funcionarios que voluntariamente manifestaron su interés por participar en revisión del RICE 2025. Representante de profesores: Roxana Seguel y Asistente de la educación Sandra Fredes.





• V. Fuentes Normativas

• Política Nacional de Convivencia Educativa (2024-2030)

- La Política Nacional de Convivencia Educativa (PNCE) 2024 – 2030 es un marco orientador para todos los niveles, modalidades y contextos educativos, que busca promover la reflexión y el diálogo sobre las maneras de relacionarse cotidianamente entre quienes forman parte de una comunidad educativa. La PNCE comprende estas relaciones como dinámicas, pues la convivencia se construye y modifica a partir de los contextos en que se desenvuelve, el territorio en que se sitúa, y los procesos socioculturales de los cuales forma parte.

• **Objetivo General**

- Promover una convivencia educativa en los establecimientos educacionales que contemple procesos de reflexión de las comunidades sobre sus prácticas pedagógicas y procesos de gestión, basados en los principios de cuidado colectivo e inclusión, que permitan el desarrollo de un conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes fundamentales para la transformación continua de las relaciones que aporten a la vida en una sociedad democrática.

• **Objetivos Específicos**

- • Posicionar la convivencia como un proceso dinámico e intencionado que se enseña y aprende comunitariamente entre las personas que integran una comunidad educativa.
- • Promover la construcción colectiva de modos de convivir basados en el cuidado y la inclusión, que valoren las identidades personales y las expresiones culturales de las personas y grupos que conforman la comunidad educativa.
- • Fortalecer la gestión de la convivencia mediante estrategias participativas, dialogantes y democráticas al interior de la comunidad educativa, además de estrategias colaborativas que interconecten a cada comunidad con su territorio.
- • Desarrollar contextos de aprendizaje basados en el cuidado y la inclusión, que fortalezcan el sentido de pertenencia a la comunidad educativa, reconociendo y considerando las particularidades de cada integrante de la comunidad, del entorno inmediato y del territorio.





- **Los niveles de gestión se definen de la siguiente manera (MINEDUC, 2023):**
- **a. Promoción:** acciones pedagógicas para todos y todas con foco en la promoción del bienestar. Estas acciones buscan favorecer el desarrollo integral (incluyendo habilidades socioemocionales) y la convivencia de estudiantes y adultos de la comunidad educativa. Se integran transversalmente en el currículum y plan de gestión de la convivencia. Se distingue por su carácter promocional y pedagógico y por su alcance universal que considera a toda la comunidad involucrándola en su conjunto, sobre todo docentes y estudiantes. Son acciones de alta cobertura y baja intensidad. En este nivel se encuentran estrategias como capacitaciones y talleres para equipos educativos y familias, fomento de la participación estudiantil y de apoderados campañas de concientización sobre temáticas de convivencia y bienestar, recolección de información para identificar recursos y necesidades de apoyo en resolución de conflictos y habilidades de desarrollo socioemocional en distintos grupos curso y niveles de enseñanza, entre otros.
- **b. Focalizado:** acciones formativas para grupos más reducidos para fortalecer habilidades para la convivencia y estrategias para la resolución de conflictos. Estos grupos han sido identificados previamente en el Nivel 1 por presentar dificultades o riesgos, ya sea por la etapa vital o por situaciones o acontecimientos previos. En este nivel se ubican las estrategias como grupos de apoyo o mentorías para estudiantes; programas de mediación entre pares y resolución de conflictos; talleres específicos para padres y tutores sobre cómo abordar problemas de conducta y apoyar a sus hijos; intervenciones focalizadas en habilidades sociales y emocionales para grupos específicos de estudiantes. Son acciones de cobertura media, de tiempo limitado y, generalmente, grupales.
- **c. Individual:** acciones formativas y disciplinarias para grupos muy reducidos o individuos que se activan de manera reactiva, es decir, cuando ya ha existido una dificultad de convivencia que no ha logrado ser detenida en los niveles anteriores. Estas acciones suelen abordarse a partir de los reglamentos y protocolos, donde se define qué hacer en el caso de aparición de estas conductas desde la reacción formativa hasta la derivación. En este nivel se ubican estrategias como coordinación con el intersector (para lo que se requiere el trabajo con redes de apoyo territorial), planes educativos individuales para atender necesidades específicas de estudiantes, así como medidas disciplinarias de carácter individual que se aplican siguiendo los Protocolos de Actuación y los Reglamentos Internos de Convivencia Escolar de cada establecimiento educativo, los que deben estar conformes a las leyes y normativas vigentes. Son acciones de cobertura baja, de grupos pequeños o individuos muy seleccionados por sus acciones específicas, y son acciones de intensidad alta, pues requieren mucho tiempo y trabajo administrativo y pedagógico por parte de los profesionales de los establecimientos educacionales, y suelen implicar altas consecuencias educacionales y vitales para el estudiantado.





FIGURA 4. MODELO DE ESCUELA TOTAL MULTINIVEL





- **Uso de celular en Clases**

- El Liceo Arturo Alessandri Palma tiene el compromiso de aprovechar al máximo el tiempo lectivo destinado al aprendizaje. El uso intensivo del celular puede afectar este objetivo. Es por ello que como comunidad se iniciará un proceso de reflexión para implementar acciones de carácter progresivo y formativo para prevenir que los estudiantes hagan uso del celular sin que éste tenga un fin pedagógico vinculado a objetivos de aprendizaje de alguna asignatura.
- Para el año 2025, se implementarán acciones para los niveles de 7° básico a 2° medio, ya que los diagnósticos internos señalan que en estos niveles se encuentran los principales nudos críticos. A partir del trabajo colaborativo de la comunidad, podrá acordarse implementar acciones asociadas al Proyecto Educativo Institucional que partan del principio de autonomía de los estudiantes para hacer un uso responsable del celular y, eventualmente, ante su incumplimiento, acciones que permitan reenfocarse en el trabajo académico.





Paradocentes

Los paradocentes son las personas que asumen actividades de nivel técnico y administrativo complementarias a la labor educativa del profesor, dirigida a apoyar y colaborar con el proceso educativo y funcionamiento de los diversos departamentos de los establecimientos de acuerdo con instrucciones entregadas por el jefe directo. Los Paradocentes cuentan con licencia de educación media y/o título de técnico y/o administrativo.

Servicio de Auxiliares Menores

Son los funcionarios que desarrollan labores de cuidado, mantención y limpieza de los bienes e instalaciones de la infraestructura de los establecimientos además de otras tareas de servicios menores que le son encomendadas. Cuentan con licencia de educación media.

Mecanismos de Comunicación con los Padres y/o Apoderados/As.

Todo/a estudiante debe contar con una apoderada/o titular y un apoderado/a suplente debidamente oficializados al momento de la matrícula.

La apoderada/o entregará al establecimiento datos de contacto y emergencia tales como teléfono (fijo y móvil), dirección, correo electrónico, entre otros. El área de Inspección General, será responsable de mantener actualizado y operativo dicho registro para su oportuna utilización en los casos pertinentes.

El medio de comunicación mediante el cual el Liceo entrega información general para toda la comunidad educativa, es la página web del Liceo www.liceoalessandri.cl y el correo electrónico institucional de los(as) estudiantes.

La vía oficial de comunicación entre el establecimiento y padres/apoderados/estudiantes, es el correo electrónico institucional. Las direcciones electrónicas de todos los/as profesores/as y Equipo de Gestión, se encuentran disponibles en la página web del Liceo. Frente a la modalidad de aprendizaje remoto, el correo electrónico pasa a ser el primer canal oficial de comunicación.

RECORDATORIO: Cabe destacar que todos los funcionarios cuentan con un correo electrónico institucional visible en la página web. No se valida la comunicación a través de plataformas digitales ni aplicaciones, como Twitter, WhatsApp, Instagram, Facebook, entre otras, por resguardo de los miembros de la comunidad, siendo importante mencionar que cualquier interacción entre apoderados/os a través de los grupos de WhatsApp u otra red social, no son respaldadas por el establecimiento educacional.





- **El uniforme solicitado para dar sentido de pertenencia a sus estudiantes consiste en:**

- Camisa blanca, con corbata institucional o polera del Establecimiento
- Pantalón de Colegio o falda gris
- Zapatos **sin tacos** o zapatillas negras
- Chaleco, polerón o chaqueta azul

- **No son parte del uniforme escolar del liceo:**

- **Petos, jeans, calzas, bermudas, short, minifaldas.**
- **Poleras y zapatillas de fútbol, bandas musicales u otros.**
- **Zapatos con taco o plataforma.**
- **Accesorios de fantasía: cinturones, collares, pulseras, portaligas**





NORMAS DE INTERACCIÓN EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. Estudiantes y los otros miembros de la comunidad educativa, generan **vínculos** de respeto, de inclusión, valorando el trabajo de todos/as los/as integrantes de la comunidad, **promoviendo el diálogo pacífico como mecanismo de resolución de conflicto.**
2. Estudiantes y los otros miembros de la comunidad educativa, **no discriminan** por género, color de piel, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen étnico o social, nacionalidad, posición económica, impedimentos físicos, dificultades cognitivas y/o emocionales, nacimiento o cualquier otra condición de el/la estudiante.
3. Estudiantes y los otros miembros de la comunidad educativa, **usan consciente y responsablemente las tecnologías de la información y la comunicación, aplicando criterios de autocuidado y cuidado de las/os otros/as en la comunicación virtual, respetando el derecho a la privacidad, confidencialidad, propiedad intelectual, buen trato y sana convivencia.**





DEBERES APODERADAS Y APODERADOS Y/O TUTORES LEGALES:

- **Justificar inasistencias a evaluaciones**, a través de los **canales formales autorizados** y establecidos por el establecimiento educacional.
- **Justificar atrasos**, a través de canales formales de **comunicación autorizados** y establecidos por el establecimiento, el mismo día del retraso.
- Informar cualquier **tipo de situación asociada a su pupilo(a)**, debe realizarse a través de los canales comunicación y procedimientos **formales autorizados** y establecidos por el establecimiento educacional.





Capítulo: Normas, faltas, medidas disciplinarias/formativas y procedimientos 2025. Ámbito Relaciones interpersonales. Falta Gravísima

	<p>43. Estudiante incita, de manera presencial o virtual, a participar en peleas o riñas fuera o dentro del establecimiento.</p> <p>44. Estudiante realiza manifestaciones y/o comportamientos amorosos de connotación sexual inadecuadas dentro del establecimiento (actos amorosos, caricias, abrazos, besos en un contexto íntimo, así como, tocar parte o partes del cuerpo del otro(a) sin consentimiento; actos amorosos que transgredan el derecho fundamental de otro(a) o interrumpa cualquier tipo de actividad pedagógica, relaciones sexuales dentro del establecimiento educacional), al no considerarse un ámbito apropiado para ello.</p> <p>45. En el caso de incumplimiento de los compromisos de condicionalidad o compromiso del estudiante adquiridos, en el ámbito de las relaciones interpersonales.</p>	<p>43. Medida reparatoria, reflexión formativa, derivación a red de salud externa de apoyo psicosocial o socioemocional y condicionalidad.</p> <p>Medida reparatoria, reflexión formativa, derivación a red de salud externa de apoyo psicosocial o socioemocional y condicionalidad.</p> <p>45. Activación de protocolo Cancelación de la matrícula y derivación a red de salud externa de apoyo socioemocional.</p>
--	--	--





**AMBITO DE CONNOTACIÓN DE POSIBLE DELITO Y/O CONDUCTAS AFECTAN
GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR
FALTA GRAVÍSIMA**

70. Estudiante **acosa sexualmente a cualquier miembro de la comunidad de manera presencial y/o terceros**, hostigándolo con la intención de abordarlo sexualmente **en contra de su voluntad**, ejerciendo violencia sexual como tocaciones, coacción, dentro o fuera del establecimiento.

71. Estudiante **acosa sexualmente a cualquier miembro de la comunidad y/o terceros por medios digitales** compartiendo páginas web pornográficas, **deepfake**, imágenes inadecuadas, grabaciones íntimas tanto del mismo estudiante o solicita que le envíen este tipo de contenido, sin consentimiento.

72. Estudiante **causa lesiones leves, graves o gravísimas físicas** a cualquier integrante de la comunidad y/o tercero por cualquier medio (Se **constatan** lesiones).

73. Estudiante **induce a un miembro de la comunidad a cometer o intentar cometer suicidio** ya sea en forma presencial o por medios digitales

70. Derivación a red externa de apoyo **socioemocional y/o psicosocial** y activación de **protocolo expulsión**.

Derivación a red externa de apoyo socio emocional y activación de **protocolo expulsión**.

71. Derivación a red externa de apoyo **socioemocional y/o psicosocial** y activación de **protocolo expulsión**.

72. Derivación a red externa de apoyo **socioemocional y/o psicosocial** y activación de **protocolo expulsión**.

73. Derivación a red externa de apoyo **socioemocional y/o psicosocial** y activación de **protocolo expulsión**





Agregar falta:

Estudiante manipula indebidamente infraestructura he implementos deportivos de manera riesgosa comprometiendo la seguridad he integridad física de cualquier integrante de la comunidad. FALTA GRAVE
Esto puede incluir: patear o lanzar balones o usar infraestructura desmedida con fuerza desmedida.





- ***Toda DERIVACIÓN A RED DE SALUD EXTERNA DE APOYO SOCIOEMOCIONAL O PSICOSOCIAL en convenio u otros, debe ser autorizado previamente por del padre, madre y/o apoderado para realizar su gestión correspondiente. En caso de no autorizar la derivación, ya sea porque ya está con especialistas tratantes o cualquier otra razón que considere pertinente, esto debe quedar estipulado en el acta de notificación. Es fundamental que, si él o la estudiante está en tratamiento con especialistas externos, resguardando todos los aspectos confidenciales que correspondan a cada caso en particular, el equipo psicoeducativo y/o psicopedagógico esté en conocimiento para poder diseñar un plan de trabajo coordinado en pos del beneficio integral del o la estudiante.**



Muchas Gracias.



soyprovidencia

Corporación
DESARROLLO
SOCIAL

Protocolo de Accidentes Escolares 2025

Este procedimiento es aplicable a todas las situaciones en que un(a) estudiante sufra un accidente escolar dentro o fuera del establecimiento, en la forma que en este documento se indica.

ARTÍCULO 1. Concepto de accidente escolar.

Se entiende por accidente escolar:

- a) Toda lesión (independiente de su gravedad) que un(a) estudiante sufra dentro del establecimiento.
- b) Los ocurridos en el trayecto directo (entre el domicilio y el liceo), de ida o regreso.
- c) Los ocurridos en el desarrollo de la práctica profesional de estudiantes Técnico Profesionales.

No se consideran como accidentes aquellos que no tenga relación con su ida o regreso al liceo o los producidos intencionalmente por el(la) estudiante.

ARTÍCULO 2. Procedimiento según la gravedad de las lesiones o daños.

Para la aplicación del presente procedimiento deberá distinguirse lo siguiente:

a) CASOS DE ACCIDENTE LEVE:

Aquellos que solo requieren atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves. El estudiante será llevado a la enfermería del liceo por el funcionario que se encuentre a cargo en el momento. Si estuviere en recreo será llevado por un inspector de turno en el área en que ocurriese.

La TENS calificará el carácter del accidente, registrará la atención. Posterior a esto, inspectoría general informará a los padres, vía correo o se llamará telefónicamente.

b) CASOS DE ACCIDENTE MENOS GRAVE:

Aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo. El funcionario que se encuentre a cargo deberá avisar en forma inmediata a la enfermería para coordinar el traslado del o la estudiante. Si sucede en recreos, el inspector de turno del área donde ocurriese avisará a enfermería.

La TENS calificará el carácter del accidente, registrará la atención. Posterior a esto, inspectoría general informará a los padres, vía correo o se llamará telefónicamente.

c) CASOS DE ACCIDENTE GRAVE:

Aquellos que requieren de inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos.

La TENS calificará el carácter del accidente, registrará la atención. Posterior a esto, inspectoría general informará a los padres, vía correo o se llamará telefónicamente.

En caso de golpe en la cabeza o quebraduras se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios sólo por la TENS responsable. En caso de que no sea posible ubicar a los padres, se llevará de forma inmediata al centro asistencial más cercano, en ambulancia o vehículo particular por el personal asignado por inspectoría general o dirección.

ARTÍCULO 3. Procedimiento de actuación inmediata ante la ocurrencia de un accidente en el establecimiento.

- a) En el mismo lugar del accidente, se observará al alumno(a) para detectar su estado general de salud y, si es posible, las lesiones específicas y condiciones en que ocurrió el accidente escolar.
- b) Evaluada la lesión y según el criterio anterior, se determinará la necesidad de mantener al o la accidentada en el mismo lugar o trasladarlo a la **Sala de Enfermería**.
- c) En aquellos accidentes que requieran de asistencia médica **inmediata**, como heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas expuestas, pérdida del conocimiento por golpe en la cabeza, inmovilidad por golpes en la espalda, quemaduras, u otros que enfermería determine, se requerirá la ambulancia al Servicio de Salud. De no ser posible su concurrencia, el director o quien lo subrogue, tomará la decisión de traslado en vehículo particular autorizado, correspondiente al de un miembro del equipo de gestión.
- d) Simultáneamente a la prestación de los primeros auxilios, Inspectoría General procederá, de inmediato, a dar cuenta del hecho al apoderado(a), al teléfono o celular registrado en el establecimiento, y de su traslado o al centro de salud más próximo público o privado, según lo informado por el padre y/o apoderado).
- e) Para estos efectos si el estudiante tiene 15 años o más, será traslado al Hospital del Salvador, Dirección: Av. Salvador 364, Providencia, Región Metropolitana y si es menor de 15 años al Hospital Luis Calvo Mackenna, Dirección: Antonio Varas 360, Santiago, Providencia, Región Metropolitana.
- f) La TENS o el funcionario designado por inspectoría general, procederá a extender el Formulario Tipo de Accidente Escolar correspondiente para el uso de la ley sobre Seguro de Accidente Escolar, en todos los accidentes que ocurran, aunque sean leves. El Formulario será entregado a la persona que traslada al alumno(a) accidentado(a) para presentarlo en el ingreso de Urgencia en duplicado.
- g) El alumno(a) que deba ser trasladado al Hospital, será acompañado por el funcionario designado por inspectoría General, quien deberá permanecer con éste hasta la llegada de sus padres o apoderados. El alumno(a) nunca deberá quedar solo.
- h) Se deberá solicitar al Servicio de emergencias médicas el **certificado o constancia de atención** por parte del profesional médico interviniente.

ARTÍCULO 4. Procedimiento de actuación ante un accidente durante actividad curricular fuera del establecimiento (salida pedagógica, práctica profesional, etc.).

- a) Si el accidente ocurriese fuera del establecimiento, en alguna actividad escolar, uno de los profesores o inspectores acompañantes, deberá trasladar de inmediato al o la alumna al centro de salud más cercano.
- b) Simultáneamente, deberá informar el hecho a Inspectoría General del establecimiento para que ésta comunique la situación al apoderado y solicite a la TENS o al funcionario designado la elaboración del formulario del seguro escolar.
- c) Si el accidente ocurriere en la comuna a la que pertenece el establecimiento, el formulario deberá ser presentado en el Hospital que corresponda. Si el accidente ocurriese fuera de la comuna, la TENS o Inspectoría General se contactará con el centro asistencial al cual fue trasladado el accidentado para requerir información sobre la situación y tramitación del seguro escolar.
- d) El profesor o inspector acompañante deberá permanecer con él o la alumna/a, hasta la concurrencia de sus padres.

ARTÍCULO 5. Actuación inmediata ante un accidente de trayecto.

- a) Si el accidente ocurriese en el trayecto directo, de ida o regreso al liceo, será responsabilidad de los padres y/o apoderados el traslado de su hijo(a) al Hospital, lo que deberán comunicar al liceo para la elaboración del formulario de accidentes escolares, el cual deberán retirar en Inspectoría General.
- b) Para dar por acreditado el accidente en el trayecto, servirá el parte de Carabineros, la declaración de testigos o cualquier otro medio de prueba que de fe del hecho ocurrido.

ARTÍCULO 6. Deber de la comunidad educativa.

Es responsabilidad de todos los funcionarios, estudiantes, padres, madres y/o apoderados(as) informar cuando presencien o tomen conocimiento de un accidente escolar y respetar las disposiciones contenidas en el presente documento.

ARTÍCULO 7. Primeros Auxilios.

Ubicado el lesionado(a) en la Enfermería, sólo y únicamente la TENS (o Inspectoría General, si fuere necesario) estará autorizada, según la gravedad del caso, para aplicar el procedimiento básico de primeros auxilios, específicamente en casos de desmayos, heridas, quemaduras, fracturas, contusiones, luxaciones o torceduras, envenenamientos o golpes de corriente. Además de la ocurrencia del accidente, **se informará, a los apoderados, las medidas de primeros auxilios aplicadas.**

ARTÍCULO 8. Traslado en vehículos autorizados, en caso de accidentes graves.

En todos los casos de accidentes graves que afecten a los alumnos(as), el establecimiento podrá disponer algún medio de transporte autorizado por Dirección, para el traslado del accidentado(a) a la urgencia, que será siempre el de algún miembro del equipo de gestión.

ARTÍCULO 9. Concurrencia de padres, madres, apoderados u otros ante un accidente escolar.

El apoderado(a) deberá concurrir al liceo o a la Urgencia del Hospital o centro médico para acompañar a su hijo(a). En caso de impedimento, solicitará a algún familiar cercano el apoyo necesario para tal efecto; una vez atendido el alumno/a y determinado su tratamiento, deberá trasladarlo a su hogar en la ambulancia o por medios personales.

ARTÍCULO 10. Bitácora Diaria de Enfermería.

La TENS, ante el evento de un accidente, deberá registrar en la Bitácora Diaria de Enfermería:

- a) Todos los datos personales del alumno(a)
- b) Diagnóstico de Salud
- c) Atención dada en la Urgencia u Hospital, identificándolo.
- d) Tratamiento y período de duración, con o sin asistencia a clases;
- e) Llevar el registro de todos los certificados médicos y tratamientos al cual está o será sometido el alumno(a) para conocer su situación individual y contar con todos los antecedentes médicos ante una nueva situación de riesgo o accidente escolar.
- f) Llevar un registro ordenado y cronológico de los Certificados de Accidentes Escolares emitidos que, mensualmente, se deben informar a la Dirección Provincial de Educación en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 11. Beneficiarios del Seguro Escolar.

Estarán sujetos al seguro escolar todos los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares del establecimiento, de enseñanza básica, media Humanista Científica y Técnico Profesional.

ARTÍCULO 12. Vigencia del Seguro Escolar.

Los estudiantes gozarán de los beneficios del seguro escolar de accidentes **desde su matrícula** en el establecimiento.

Los efectos del seguro **se suspenderán** durante los períodos en que los estudiantes **no asisten a clases**, tales como las de vacaciones de invierno, recesos informados por el liceo, vacaciones de verano.

Los estudiantes de la especialidad técnico profesional están cubiertos por este seguro mientras realizan de su práctica profesional.

ARTÍCULO 13. Prestaciones médicas que incluye el Seguro Escolar.

El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- a) Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
- b) Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante.
- c) Medicamentos y productos farmacéuticos.
- d) Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- e) Rehabilitación física y reeducación profesional.
- f) Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

El estudiante accidentado estará obligado a someterse a los tratamientos médicos que le fueren prescritos para obtener su rehabilitación.

ARTÍCULO 14. Personas protegidas por el Seguro Escolar.

Estarán protegidos todos los estudiantes por los accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica profesional.

Para estos efectos se entenderá por estudiantes a los alumnos de cualquiera de los niveles o cursos de los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente.

ARTÍCULO 15. Atención en centros médicos privados.

Si el estudiante, por cualquier razón, se atiende en un establecimiento privado, regirán las condiciones de su plan de salud particular.

La atención médica prestada en un centro asistencial privado o haciendo uso de un seguro adicional privado, es opcional y voluntaria, siendo responsable el usuario de los costos asociados a la atención.

ARTÍCULO 16. Difusión del Protocolo.

El presente protocolo se informa anualmente a todos los padres y apoderados(as), quienes, además, completan y firman una ficha de salud individual del alumno, aportando información de salud complementaria.

EQUIPO LICEO ARTURO ALESSANDRI PALMA